

2. La entidad colaboradora de la Junta de Extremadura, una vez efectuado el ingreso, devolverá al interesado los ejemplares del modelo 050 para la Administración y el sujeto pasivo.

3. El ejemplar para la Administración del modelo 050 deberá presentarse en las oficinas del Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos de la Consejería de Economía, Industria y Comercio junto con el correspondiente del modelo 040, en el plazo señalado en el artículo 6 del presente Decreto.

DISPOSICIÓN FINAL

1. Se autoriza a la Consejería de Economía, Industria y Comercio para dictar las disposiciones necesarias para el cumplimiento y desarrollo de lo dispuesto en el presente Decreto.

2. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 8 de mayo de 2003.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Economía, Industria y Comercio,
MANUEL AMIGO MATEOS

ORDEN de 8 de mayo de 2003, por la que se amplía el plazo para la presentación de solicitudes de ayudas acogidas al Decreto 32/2003, de 25 de marzo, por el que se establecen ayudas para la realización de proyectos integrales de modernización del comercio independiente radicado en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Decreto 32/2003, de 25 de marzo, establece ayudas para la realización de proyectos integrales de modernización del comercio independiente radicado en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dicho Decreto fue publicado en el "Diario Oficial de Extremadura" nº 39, de 1 de abril de 2003.

Las actividades subvencionables del citado Decreto, proyectos integrales de modernización y reforma del establecimiento comercial y traslado del establecimiento comercial dentro de la misma localidad, debido a su envergadura, requieren el establecimiento de un plazo más amplio de presentación de solicitudes para acogerse a las citadas ayudas.

Por ello, en virtud de las facultades que me han sido conferidas en la Disposición Final Primera del Decreto 32/2003, de 25 de marzo, por el que se establecen ayudas para la realización de proyectos integrales de modernización del comercio independiente radicado en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DISPONGO

Artículo único.- El plazo para la presentación de las solicitudes de ayudas previsto en el párrafo 4 del artículo 7 del Decreto 32/2003, de 25 de marzo, por el que se establecen ayudas para la realización de proyectos integrales de modernización del comercio independiente radicado en la Comunidad Autónoma de Extremadura se amplía hasta el 30 de septiembre de 2003.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente disposición entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 8 de mayo de 2003.

El Consejero de Economía, Industria y Comercio,
MANUEL AMIGO MATEOS

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TURISMO

DECRETO 66/2003, de 8 de mayo, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de "E.D.A.R. en Campanario".

La Consejería de Obras Públicas y Turismo, tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 4/1999, de 20 de julio, las competencias transferidas del Estado en materia de saneamiento, abastecimiento, encauzamiento, defensa de márgenes y regadíos.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, art. 47 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La urgencia viene motivada por cuanto la localidad afectada por las obras de que se trata, Campanario, viene sufriendo graves problemas de contaminación higiénico-sanitaria que se producen

en el arroyo como consecuencia de los vertidos de aguas residuales que realiza la citada población, haciéndose necesaria la ejecución de los colectores hasta la zona donde se ubicará la estación depuradora de aguas residuales con el fin de depurar las aguas negras y que sean devueltas al cauce en perfectas condiciones higiénicas y sanitarias, poniendo fin a la contaminación ambiental que se genera.

Los citados problemas se tratan de solucionar con la realización de dos colectores y la construcción de la E.D.A.R., fundamentalmente, aparte servicios auxiliares.

El proyecto fue aprobado en fecha 15 de mayo de 2002.

Habiéndose practicado Información Pública por Resolución de 3 de marzo de 2003 (D.O.E. nº 33 de 18 de marzo), dentro del plazo al efecto concedido, no se han presentado escritos de alegaciones.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Turismo, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 8 de mayo de 2003,

DISPONGO

Artículo Único.- Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: "E.D.A.R. en Campanario", con los efectos y alcance previsto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, 8 de mayo de 2003.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Obras Públicas y Turismo,
EDUARDO ALVARADO CORRALES

DECRETO 67/2003, de 8 de mayo, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de "Intersección en el P.K. 2,040 de la carretera Ex-107, de Badajoz a Portugal por Villanueva del Fresno. Acceso a la Barriada de Llera".

La Consejería de Obras Públicas y Turismo, tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 4/1999, de 20

de julio, las competencias transferidas del Estado en materia de Carreteras.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, art. 47 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La urgencia viene determinada a fin de solucionar los graves problemas de seguridad vial, ya que la carretera EX-107, en la intersección que se va a mejorar, es una de las salidas más transitadas de Badajoz, alcanzándose intensidades medias diarias de 7.300 vehículos según datos del 2001.

El proyecto a ejecutar solucionará los problemas de la intersección actual mediante la construcción de una glorieta que canalizará el tráfico de la EX-107, con el propio de acceso a la Barriada de Llera, regulándose el mismo y disminuyendo considerablemente su peligrosidad.

El proyecto fue aprobado en fecha 15 de noviembre de 2002 y la Información Pública se practicó por Resolución de 18 de marzo de 2003 (D.O.E. nº 37 de 27 de marzo de 2003), habiéndose presentado alegaciones, dentro del plazo al efecto concedido por Tamara Calvo Araujo e Ignacio Rodríguez Arbaizagoitia, de las que se han tomado las oportunas anotaciones a efectos del levantamiento de actas previas.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Turismo, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 8 de mayo,

DISPONGO

Artículo Único.- Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: "Intersección en el P.K. 2,040 de la carretera EX-107, de Badajoz a Portugal por Villanueva del Fresno. Acceso a la Barriada de Llera", con los efectos y alcance previsto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, 8 de mayo de 2003.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Obras Públicas y Turismo,
EDUARDO ALVARADO CORRALES